

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2019 00682 00**

En revisión del plenario se advierte que el recurso de reposición interpuesto por la parte actora es extemporáneo, dado que la providencia que pretende atacar se notificó por estado el 2 de junio de 2021, por lo que el termino para recurrirla venció el pasado 8 de junio.

De igual forma se le pone de presente a la parte actora que no es necesario la interposición de un recurso, cuando con la sola manifestación juramentada basta para suplir el requisito exigido en auto de fecha 10 de mayo de 2021. Ahora bien, como en el escrito allegado el pasado 9 de junio de 2021 se logra evidenciar tal aspecto, el despacho procede a resolver lo pertinente.

Conforme a lo anterior y para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el ejecutado HENRY JAIR ESCOBAR SASTOQUE se notificó con la remisión por mensaje de datos de la demanda y del mandamiento de pago en los términos del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, y dentro del término legal guardó absoluto silencio.

En firme el presente proveído, ingrese para continuar con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

Escriba el texto aquí

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 085, hoy 17 de junio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría